

ACTA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

Semipresencial

Sala Gustavo Mohme Llona – Edificio Víctor Haya de la Torre

Plataforma Microsoft Teams

Martes, 02 de diciembre de 2025

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 12242/2025-CR- y 13341/2025-CR.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 9833/2024-CR, 10048/2024-CR, 12612/2025-CR, acumulándose el Proyecto de Ley 13385/2025.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 12496/2025-CR y 12584/2025-CR.
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10281/2024-CR.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la novena sesión ordinaria de fecha 18.11.2025.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

En la Sala Gustavo Mohme Llona del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 14 h 10 min del martes 2 de diciembre de 2025, verificado que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión es de 10 congresistas, la congresista Ugarte Mamani, Jhakeline Katy, presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, dio inicio a la décima sesión ordinaria de la comisión, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026, con la asistencia de los congresistas titulares BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCIA CORREA, Idelso Manuel; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda; y el congresista CRUZ MAMANI, Flavio, miembros accesorio de la comisión. Se dio cuenta la licencia del congresista LUNA GÁLVEZ, José León y las justificaciones de inasistencia de los congresistas BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; PAREDES PIQUÉ, Susel Ana María y REYES CAM, Abel Augusto.

Se contó con la participación del congresista REYMUNDO MERCADO, Edgard Cornelio.

I. ACTA

La PRESIDENTA puso a consideración el acta de la novena sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025, aprobada con dispensa de su lectura en su oportunidad, no habiendo observaciones, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

La PRESIDENTA dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos del 13 al 28 de noviembre de 2025.

III. INFORMES

La Presidenta informó que se llevará a cabo la *Cuarta Audiencia Pública Descentralizada* el próximo 10 de diciembre en el *Auditorio del Colegio de Periodistas en la ciudad de Huancayo*, en donde se tratará la problemática de la “Activación ilegal de líneas de servicios móviles y la posesión ilegal de SIM Card, cumplimiento e impacto de la Ley 32451, Ley que modifica la Ley 30096, Ley de delitos informáticos, y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, respecto a la activación ilegal del líneas de servicios móviles y a la posesión ilegal del SIM CARD”, programa que ha sido remitido a los despachos congresales.

Seguidamente, informó que luego de la intervención de la Comisión, tanto en sesión ordinaria como en gestiones desde la presidencia en reunión directa con el superintendente de la Sunedu, se ha procedido a: inscribir 702 grados académicos y títulos profesionales otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), tras un informe técnico-legal de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, que determinó que los diplomas fueron válidamente firmados por autoridades universitarias con mandato vigente al momento de su emisión; y han quedado pendientes de registro 143 diplomas en condición de observados que en su momento podrán subsanarse. Refirió que es un paso importante y un gran logro en favor de los derechos de todos los afectados y que seguirá vigilante hasta que se cubran todas las inscripciones pendientes.

La PRESIDENTA invitó a los señores congresistas a formular sus informes. No hubo más informes.

IV. PEDIDOS

No hubo pedidos.

V. ORDEN DEL DÍA

Como primer punto de la estación de Orden del Día, la PRESIDENTA anunció la sustentación, debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 12242/2025-CR y 13341/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para fortalecer el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”.

Al respecto, dio alcances del contenido del predictamen, señalando que se identifica que la conformación actual del Consejo Nacional de Protección del Consumidor, establecida en el Código del Consumidor, es insuficiente debido a que no incorpora a sectores clave como los ministerios del Ambiente, Comercio Exterior y Turismo, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Cultura, y Justicia y Derechos Humanos. Esta falta de representatividad limita la capacidad del Consejo para diseñar y coordinar políticas públicas integrales y multisectoriales frente a los constantes cambios de las necesidades de los consumidores. Indicó que es el dinamismo del mercado y los estándares internacionales actuales los cuales exigen una mayor transversalidad y esta insuficiente representatividad puede traducirse en políticas fragmentadas y una menor legitimidad institucional.

Posteriormente, señaló que luego del estudio y análisis de las opiniones favorables de los propios sectores involucrados y del propio Indecopi quien preside el Consejo, se ha concluido en la necesidad de aprobar la propuesta. Manifestó que el texto sustitutorio que propone el predictamen modifica los artículos 133 y 134 (inciso a) del Código del Consumidor

incorporando como integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor a un representante de cada uno de los ministerios: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); Ministerio del Ambiente (MINAM); Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); Ministerio de Cultura (MINCUL); y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) con el fin de dotarlo de una composición más representativa e inclusiva.

Seguidamente, refirió que esta solución busca promover la coordinación intersectorial y armonizar un enfoque holístico que incluya perspectivas de sostenibilidad, género, interculturalidad y derechos humanos, alineándose además con estándares internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.

Expresó que es inconcebible que el ministerio que regula la actividad turística, o la ambiental, o la cultural en el País no tengan representación en el Consejo y por estas consideraciones, se propone incorporar a estos 5 ministerios para darles no sólo voz sino voto en el Consejo, así como habilitar que se dicten las normas reglamentarias para la organización y funcionamiento del consejo, el régimen disciplinario, la ejecución de acuerdos y otras disposiciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 12242/2025-CR y 13341/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para fortalecer el Consejo Nacional de Protección del Consumidor”.

Sometido a votación nominal el dictamen, fue aprobado por MAYORÍA, con 12 votos a favor de los congresistas UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; SOTO PALACIOS, Wilson; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; y CRUZ MAMANI, Flavio quien ejerció el voto en ausencia del congresista titular REYES CAM, Abel Augusto; El congresista BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando votó en abstención. No hubo votos en contra.

—o—

Continuando con el Orden del Día, la PRESIDENTA inició la sustentación, el debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 9833/2024-CR, 10048/2024-CR, 12612/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para precisar el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la infracción administrativa”.

Al respecto, fundamentó el contenido del predictamen y señaló que actualmente el país tiene un mercado cada vez más dinámico donde las asimetrías de información y prácticas contractuales resultan más complejas en las relaciones de consumo, no todas las vulneraciones a los derechos del consumidor son evidentes en el momento en que se producen. Refirió que, en muchos casos, determinadas infracciones —tales como la existencia de vicios ocultos, cobros indebidos de manera diferida, la incorporación de cláusulas abusivas o la prestación defectuosa de servicios cuya ejecución es progresiva— pueden no ser perceptibles para el consumidor, manifestándose únicamente con el transcurso del tiempo y tras la aparición de signos de deterioro o incumplimiento.

Añadió que, bajo el marco normativo vigente, los consumidores que se enfrentan a estas situaciones ven comprometido su derecho a presentar un reclamo, porque que el plazo legal de prescripción actual de dos años puede haber concluido antes de que se den cuenta de la afectación sufrida. Dijo que esta situación genera una barrera significativa para el acceso a una tutela administrativa efectiva, debilitando la capacidad del sistema de protección al consumidor para cumplir con sus fines preventivos y correctivos.

Argumentó que recientes pronunciamientos del Tribunal del INDECOPI han señalado expresamente la importancia de tomar en consideración el plazo de cómputo de la prescripción el momento en que el consumidor toma conocimiento de la conducta infractora, en particular cuando su detección implica un grado de complejidad que escapa al control o capacidad de verificación ordinaria del usuario.

Manifestó que, en esa línea, la propuesta normativa busca consolidar un sistema más equitativo y coherente, que reconozca la posición estructuralmente vulnerable del consumidor dentro del funcionamiento de una economía social de mercado. De manera complementaria, expresó que se plantea que para las infracciones que afecten intereses colectivos o difusos de los consumidores el plazo de prescripción se amplíe a cinco años. Mencionó que esta ampliación se fundamenta en la naturaleza misma de estos procedimientos, los cuales suelen requerir un tiempo considerable para la recopilación, verificación y análisis de pruebas, así como para la coordinación entre distintas áreas del Estado e incluso con actores externos, dada la magnitud del daño ocasionado y la multiplicidad de consumidores potencialmente afectados.

Por tanto, dijo que, bajo dichas circunstancias, extender el plazo de prescripción no solo resulta razonable, sino también necesario para asegurar que la autoridad administrativa cuente con un horizonte temporal adecuado para investigar con rigurosidad y determinar responsabilidades. Con ello, se garantiza una tutela plena y efectiva de los derechos de los consumidores, sin comprometer los principios de razonabilidad, seguridad jurídica y predictibilidad que orientan la actuación del Estado.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista REYMUNDO MERCADO solicitó la acumulación del Proyecto de Ley 13385/2025-CR, Ley que modifica el código de protección de consumidor con la finalidad de ampliar el plazo de prescripción de las infracciones administrativas a favor de los consumidores, toda vez que se encamina en el mismo objeto del predictamen.

La PRESIDENTA aceptó el pedido del congresista Reymundo Mercado para acumular el Proyecto de Ley 13385/2025-CR y puso en conocimiento que el congresista también ha solicitado formalmente la acumulación mediante Oficio N° 2808-ECRM-2025-2026-CR.

Acto seguido, luego de disponer la acumulación solicitada y no habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 9833/2024-CR, 10048/2024-CR, 12612/2025-CR y 13385/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para precisar el inicio del cómputo del plazo de prescripción de la infracción administrativa”.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, con 13 votos a favor de los congresistas: UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; SOTO PALACIOS, Wilson;

REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CERRÓN ROJAS, Waldemar José y CRUZ MAMANI, Flavio quien ejerció el voto en ausencia del congresista titular REYES CAM, Abel Augusto. Ningún voto en contra. Ningún voto en abstención.

—o—

Prosiguiendo con el Orden del Día, la PRESIDENTA señaló la sustentación, el debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 12496/2025-CR y 12584/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo”.

La PRESIDENTA dio alcances del contenido del predictamen y refirió que busca establecer la equidad laboral y la actualización de la escala remunerativa en el Indecopi, a través de la actualización progresiva a fin de corregir deficiencias económicas y operativas que afectan la eficiencia y competitividad del organismo. Ante ello, realizó algunas argumentaciones como: la escala remunerativa vigente para el personal sujeto al régimen laboral 728 fue aprobada mediante Decreto Supremo 251-2013-EF y tiene una antigüedad de 12 años, lo que ha provocado que quede desfasada frente a la inflación acumulada y los estándares de competitividad salarial del sector público; entre 2013 y 2024, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró un incremento del 22%, lo que implica una pérdida real del poder adquisitivo de los trabajadores.

Dijo que esta situación afecta la calidad de vida de los empleados (salud, alimentación, educación) y causa desmotivación; la desactualización de los sueldos ha generado una alta desvinculación y una creciente rotación de personal altamente especializado, que busca mejores oportunidades laborales con remuneraciones superiores en instituciones pares o en el sector privado, ello genera una creciente fuga de talentos.

En ese sentido, dijo que las propuestas legislativas proponen actualizar la escala remunerativa para fortalecer el régimen laboral propio del INDECOPI, garantizar un servicio eficiente y reconocer la naturaleza técnica, especializada y de alta competitividad de sus funciones; como un criterio de justicia remunerativa y una exigencia de eficiencia institucional para asegurar la retención de funcionarios calificados.

Indicó que el Texto sustitutorio que se presenta, considera que sea el Ministerio de Economía y Finanzas quien apruebe la nueva escala remunerativa, por lo que se considera que deben respetarse la estructura procedimental y los principios técnicos que aseguran la calidad y la viabilidad fiscal de la propuesta.

Anunció que la implementación progresiva de la nueva escala se respalda por cuanto se ha acreditado que los ingresos proyectados para el 2025, 2026, 2027 y 2028, ascienden a S/ 202,26 millones; S/ 207,67 millones; S/ 196,95 millones y S/ 203,25 millones, respectivamente, y el predictamen señala claramente que la implementación se financiará con cargo al presupuesto institucional que anualmente asigna el MEF al pliego del INDECOPI.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista GARCÍA CORREA acotó que estos proyectos de ley tocan un problema álgido y que es necesario cuidar el nivel técnico que siempre ha tenido el Indecopi y para ello es importante darle las actualizaciones remunerativas necesarias, por lo que dio su conformidad con la aprobación del predictamen. Sin embargo, dijo que es necesario incorporar un artículo al texto sustitutorio a fin de exonerar al INDECOPI del límite de ingresos previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006, para permitir la implementación de la nueva escala remunerativa regulada en la presente ley.

Acto seguido, no habiendo más intervenciones, la PRESIDENTA aceptó la propuesta del congresista García Correa e indicó que con cargo a redacción se somete a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 12496/2025-CR y 12584/2025-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo”.

Sometido a votación nominal el dictamen con cargo a redacción de su texto sustitutorio, fue aprobado por UNANIMIDAD con 12 votos a favor de los señores congresistas UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; SOTO PALACIOS, Wilson; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CERRÓN ROJAS, Waldemar José y CRUZ MAMANI, Flavio quien ejerció el voto en ausencia del congresista titular REYES CAM, Abel Augusto. Ningún voto en contra. Ningún voto en abstención.

—o—

Siguiendo con la agenda del Orden del Día, la PRESIDENTA refirió la sustentación, el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10281/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de fortalecer la protección del consumidor en entornos digitales”.

Al respecto, sustentó los alcances del contenido del predictamen y señaló que, en las últimas décadas, el comercio electrónico y las interacciones digitales en el mercado se han expandido de manera exponencial, transformando los mecanismos tradicionales de oferta y demanda; sin embargo, esta evolución tecnológica no ha sido acompañada por una actualización normativa equivalente. Luego, dijo que el Código promulgado en 2010, no incorporó categorías como, “proveedor digital” o “plataforma digital”, figuras hoy esenciales para comprender la complejidad del ecosistema digital.

Seguidamente, dijo que esta carencia dificulta la atribución de responsabilidades, debilita los mecanismos de supervisión y genera amplios márgenes para prácticas abusivas o engañosas en plataformas sin un marco claro de responsabilidad. Asimismo, indicó que se ha identificado que la asimetría informativa en entornos digitales es significativamente mayor que en transacciones presenciales.

Al mismo tiempo, manifestó que el texto sustitutorio que contiene le presente dictamen resulta necesario para garantizar la tutela efectiva de los consumidores en un entorno donde las transacciones digitales se han convertido en un componente cotidiano de la economía peruana y que no vulnera ninguna disposición constitucional ni contraviene norma legal vigente del ordenamiento jurídico nacional; más bien guarda armonía con los preceptos constitucionales, con los estándares internacionales y con el conjunto de normas previstos en

el Código del Consumidor, para el pleno ejercicio del consumidor en un mercado en los entornos digitales.

Con esa argumentación expuesta, precisó que se modifica el numeral 2 y se incorpora el numeral 9 en el artículo IV del título preliminar, respecto a las definiciones de proveedor digital y se incorpora en el artículo 1 del Código el Derecho de los consumidores a la protección de sus datos personales, a la seguridad de sus transacciones electrónicas, a la privacidad digital, al tratamiento transparente de su información, al ejercicio del derecho al olvido, y a acceder a mecanismos ágiles, claros y oportunos de atención, devolución y resolución de controversias en entornos digitales.

Culminada la sustentación, la PRESIDENTA abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10281/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la “Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de fortalecer la protección del consumidor en entornos digitales”.

Sometido a votación nominal el dictamen, fue aprobado por MAYORÍA con 10 votos a favor de los congresistas UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy; BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso Fernando; SOTO PALACIOS, Wilson; LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda; GUTIÉRREZ TICONA, Paul Silvio; GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CRUZ MAMANI, Flavio quien ejerció el voto en ausencia del congresista titular REYES CAM, Abel Augusto. Votaron en contra los congresistas REVILLA VILLANUEVA, César Manuel y OBANDO MORGAN, Auristela Ana. Ningún voto en abstención.

—o—

Seguidamente, la PRESIDENTA pasó al último tema de la agenda, correspondiente a la presentación del tema: “Problemática de la interconexión del transporte urbano de Lima y Callao, para ello se ha invitado al señor David Augusto, Hernández Salazar, presidente ejecutivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, seguidamente le dio la bienvenida y le concedió el uso de la palabra.

El señor HERNÁNDEZ SALAZAR mediante el uso de diapositivas abordó en torno a los principales desafíos del transporte público, incluyendo tiempos de viaje prolongados (un promedio de 70 minutos a la centralidad), la falta de integración física, operacional y tarifaria entre los diferentes modos, y la alta presencia de colectivos informales que afectan la seguridad y saturan las vías.

Señaló que la política de gestión 2024-2029 busca aumentar drásticamente la oferta adecuada de transporte y gestionar el modelo de inversión y gobernanza. El Plan Maestro Urbano (PMU) 2045 propone un Sistema Integrado de Transporte (SIT) que incluye la expansión de la red ferroviaria urbana a 9 líneas de metro (211 km), complementado con BRT y teleféricos. Para 2045, se proyecta aumentar la cobertura del transporte público masivo a la población al 59.3%.

Explicó que actualmente se están realizando mejoras en la Línea 1 para ampliar su capacidad y eficiencia debido a la saturación, mediante la implementación del sistema, una nueva flota de trenes y mejoras en la infraestructura. Además, se detalla que la Línea 2 y su Ramal L4,

que conecta Ate con Callao, reducirá el tiempo de recorrido a 45 minutos y ya tiene su Etapa 1A en operación comercial desde diciembre de 2023. Líneas futuras como la 3 y 4 se encuentran en proceso de contratación e inicio de trámites para aprobación ambiental

La PRESIDENTA ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas a fin de transmitir sus inquietudes u opiniones respecto a la exposición del funcionario.

Luego, realizó las siguientes preguntas: En el marco de las competencias que tiene la ATU sobre tarifas del Metro de Lima, si bien se ha hecho de público conocimiento un inminente incremento en la tarifa del pasaje ¿Qué alternativas de financiamiento se están considerando para sostener el servicio?, ¿La realización de los estudios de demanda y escenarios tarifarios ha contemplado la interconexión con el metropolitano como factor?, ¿Habrà alguna oportunidad para que los usuarios opinen sobre la propuesta tarifaria?, ¿Qué acciones concretas realiza el ATU para prevenir los actos de acoso en el Metropolitano especialmente contra escolares y mujeres?

El artículo 15 de la Ley 29973 de la Ley General de la Persona con Discapacidad establece que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás a los medios de transporte de la manera más autónoma y segura posible. En el marco de su competencia, notamos que el servicio de corredores complementarios (rojo, morado, azul) e inclusive el Aerodirecto (servicio que moviliza al Aeropuerto) no brindan las facilidades para que las personas con movilidad reducida puedan acceder al servicio de transporte. En ese sentido, ¿qué medidas ha adoptado o adoptará para corregir esta situación que afecta a este sector vulnerable de la sociedad, considerando que el Estado tiene como rol su protección?

El congresista SOTO PALACIOS preguntó ¿Cuál es la posición de la ATU respecto al proyecto *Creación del Servicio de Movilidad Urbana en un Paso a Desnivel Elevado (Puente Vehicular) en la intersección de la Av. Javier Prado y Av. Sánchez Carrión, tramo calle Los Eucaliptos – Jr. Caracas, distrito de San Isidro, cuyo CUI es 2690617*?, ¿Y cuál es su compatibilidad con el trazo de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao?

El señor HERNÁNDEZ SALAZAR respondió a las preguntas e inquietudes de los congresistas.

La PRESIDENTA solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión, el cual luego de consultado fue aprobada por unanimidad.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la Décima sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 15 h 28 min.

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Presidenta

DIEGO BAZÁN CALDERÓN
secretario

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.